

## BOLETÍN OFICIAL

---

Núm. 284

23 de diciembre de 2025

Página 14565

### 7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

#### 7.9. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y OTROS ACTOS DEL PARLAMENTO CON EFICACIA JURÍDICA DIRECTA.

ACUERDO DE AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, COMO ENTIDADES BENEFICIARIAS DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO DE CANTABRIA Y ASTURIAS". [11L/7900-0002]

##### Acuerdo de la Mesa del Parlamento.

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 19 de diciembre de 2025 y de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acordó la calificación y admisión a trámite del acuerdo del Consejo de Gobierno de 12.12.2025 por el que se autoriza la celebración del Acuerdo de Agrupación sin personalidad jurídica, como entidades beneficiarias de una subvención para la ejecución del "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 19 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/7900-0001]

"ACUERDO DE AGRUPACIÓN, SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL PATRIMONIO PREHISTÓRICO DE CANTABRIA Y ASTURIAS", CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL AMPARO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

##### REUNIDOS

De una parte, D. Luis Venancio Martínez Abad, consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Dña. Ana Vanesa Gutiérrez González, viceconsejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Gobierno de Asturias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir este acuerdo, a cuyo efecto

##### EXPONEN

I. De conformidad con el previo acuerdo adoptado en Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023 "se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".

II. Uno de los proyectos subvencionados al amparo de dicha Resolución es el "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", cuya ejecución corresponderá a las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias, a quienes se otorga una subvención de 8.845.313,00 € y 867.938,00 €, respectivamente, sobre un presupuesto total del proyecto de 12.951.000,00 €.



# BOLETÍN OFICIAL

III. Uno de los requisitos exigidos a los proyectos subvencionados al amparo del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) es la participación de, al menos, dos Comunidades Autónomas; y previamente al desarrollo de los proyectos, la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023 exige que las Comunidades Autónomas participantes en cada uno de ellos suscriban un acuerdo de agrupación, sin personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tenor de lo expuesto, las Comunidades Autónomas de Cantabria y del Principado de Asturias suscriben el presente ACUERDO DE AGRUPACIÓN para la ejecución del "Plan de Digitalización e Inteligencia Artificial del Patrimonio Prehistórico de Cantabria y Asturias", y el funcionamiento de dicha agrupación se ajustará a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.

Entidad	Actividades a ejecutar
CANTABRIA	<p>Paquete de trabajo WP1: digitalización del patrimonio prehistórico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Cornisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria).</li><li>- WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).</li><li>- WP1.3: equipamiento tecnológico de I+D+I vinculado al MUPAC.</li></ul> <p>Paquete de trabajo WP2: proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- WP2.1: proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA.</li><li>- WP2.2: desarrollo de tecnología de creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos.</li></ul> <p>Paquete de trabajo WP3: comunicación digital:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital.</li><li>- WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API.</li><li>- WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).</li></ul>
PRINCIPADO DE ASTURIAS	<p>Paquete de trabajo WP1: digitalización del patrimonio prehistórico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Cornisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias).</li><li>- WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el Museo Arqueológico de Asturias (MAA).</li></ul> <p>Paquete de trabajo WP3: comunicación digital:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital.</li></ul>



## BOLETÍN OFICIAL

Núm. 284

23 de diciembre de 2025

Página 14567

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API.</li> <li>- WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).</li> </ul>
--	---

**Segunda. Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.**

Entidad	Actividad a ejecutar por CA	Presupuesto de la actividad por CA	Subvención AGE 75% presupuesto	Aportación CA 25% presupuesto
CANTABRIA	WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Cornisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria).	2.932.500,00 €	2.199.375,00 €	733.125,00 €
	WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).	2.741.250,00 €	2.055.937,50 €	685.312,50 €
	WP1.3: I+D+I vinculada al MUPAC.	3.151.000,00 €	2.363.250,00 €	787.750,00 €
	WP2.1: proyecto de investigación para la creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en IA.	2.085.000,00 €	1.563.750,00 €	521.250,00 €
	WP2.2: desarrollo de tecnología de creación de ambientes virtuales ultrainmersivos basados en algoritmos fotorrealísticos.			
	WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital.	395.250,00 €	296.437,50 €	98.812,50 €
	WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API.	361.250,00 €	270.937,50 €	90.312,50 €
	WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).	127.500,00 €	95.625,00 €	31.875,00 €
<b>Sub-totales Cantabria</b>		<b>11.793.750,00€</b>	<b>8.845.312,50 €</b>	<b>2.948.437,50 €</b>
	WP1.1: digitalización de las cuevas con arte rupestre paleolítico en la Cornisa Cantábrica (ubicadas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias).	517.500,00 €	388.125,00 €	129.375,00 €
	WP1.2: digitalización del patrimonio prehistórico en el	483.750,00 €	362.812,50 €	120.937,50 €

PRINCIPADO DE ASTURIAS	Museo Arqueológico de Asturias (MAA).			
	WP3.1: elaboración e implementación de estrategias e instrumentos de comunicación digital.	69.750,00 €	52.312,50 €	17.437,50 €
	WP3.2: publicación online de la colección, con potentes funcionalidades de búsqueda, alta resolución de las imágenes, datos integrados, desarrollo de API.	63.750,00 €	47.812,50 €	15.937,50 €
	WP3.3: oferta educativa virtual (aula virtual, producción de material docente interactivo, producción de cursos y talleres online).	22.500,00 €	16.875,00 €	5.625,00 €
	<b>Sub-totales Asturias</b>	<b>1.157.250,00 €</b>	<b>867.937,50 €</b>	<b>289.312,50 €</b>
<b>TOTALES PROYECTO</b>		<b>12.951.000,00 €</b>	<b>9.713.250,00 €</b>	<b>3.237.750,00 €</b>

**Tercera. Representante de la agrupación.**

Se nombra a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, como representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente Agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación con la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran cometer en desarrollo de las actuaciones integrantes del proyecto subvencionado.

**Cuarta. Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.**

**a) Organización interna de la agrupación.**

La organización interna de la Agrupación definida en esta cláusula tiene como objetivo principal facilitar la colaboración entre sus miembros en el desarrollo de sus respectivas actuaciones, para la consecución gradual de los objetivos del proyecto.

Esta estructura se divide en dos niveles: el Nivel Estratégico, donde se tomarán las principales decisiones del proyecto (coordinador y comité de dirección), y el Nivel Operativo, donde se realizarán las tareas (comité técnico).

**1. Coordinador del proyecto.**

La coordinación del proyecto, que será asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, implicará el desarrollo de las siguientes funciones:

- Asumir la representación de la Agrupación ante el Ministerio, a través de su apoderado único.
- Coordinar con el Ministerio el desarrollo del proyecto.
- Convocar y dirigir las reuniones periódicas de seguimiento.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos del proyecto por los miembros de la agrupación, revisando la documentación que aporten.

**2. Comité de dirección.**

El comité de dirección estará integrado por dos representantes de cada Comunidad Autónoma, a nivel de dirección general/subdirección general, y constituirá el nivel más alto de toma de decisiones dentro del proyecto, definiendo la estrategia general para su ejecución.

## BOLETÍN OFICIAL

---

Núm. 284

23 de diciembre de 2025

Página 14569

El comité de dirección se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, sin perjuicio de que pueda hacerlo con carácter extraordinario cuando existan razones de urgencia que así lo justifiquen.

Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su calidad de coordinador del proyecto, impulsar y liderar la actuación del comité de dirección.

En el desarrollo de su labor de dirección estratégica del proyecto, el comité de dirección asumirá las siguientes responsabilidades:

- Determinar la estrategia y el cronograma de ejecución del proyecto, así como proponer cambios o nuevos procedimientos cuando sea necesario.
- Evaluar el progreso técnico del proyecto en base a los informes de seguimiento proporcionados por el comité técnico.
- Analizar los informes de evaluación de actividades si los hubiere.
- Gestionar los incumplimientos y los conflictos que puedan ocurrir durante el desarrollo del proyecto.
- Coordinar las actividades comunes de difusión y comunicación.
- Resolver todos los aspectos relacionados con los acuerdos alcanzados.

### 3. Comité técnico.

El comité técnico estará integrado por dos representantes de cada Comunidad Autónoma, uno de los cuales será el responsable, a nivel técnico, de las actuaciones (o paquetes de trabajo) del proyecto. Al comité técnico podrán acudir asesores externos u otros técnicos de cada Comunidad Autónoma que se estime conveniente.

El comité técnico se reunirá periódicamente, de acuerdo con las exigencias que plantea la ejecución de cada una de las actuaciones integrantes del proyecto, sin perjuicio de que pueda hacerlo con carácter extraordinario cuando existan razones de urgencia que así lo justifiquen.

El comité técnico estará en contacto permanente con el comité de dirección, informando a éste de cualquier decisión o actuación que se vaya a tomar.

Como órgano técnico del proyecto, será responsable de la ejecución, seguimiento y control de las actuaciones que lo integran, de acuerdo con la estrategia definida por el comité de dirección y las directrices que imparte el coordinador del proyecto.

Para ello, se encargará de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, realizar el análisis de las desviaciones y decidir cómo tratarlas, así como de establecer medidas correctoras para hacerlas frente cuando sea necesario.

En el desarrollo de su labor de dirección operativa del proyecto, el comité técnico asumirá las siguientes responsabilidades:

- Asegurar el cumplimiento de la estrategia y el cronograma de ejecución del proyecto definidos por el comité de dirección.
- Organizar y dirigir la ejecución de las actividades incluidas en cada paquete de trabajo del proyecto, así como verificar los resultados obtenidos.
- Informar periódicamente al comité de dirección del avance técnico del proyecto.

### b) Planes de contingencia y disposiciones para la resolución de conflictos internos.

En caso de que el comité de dirección identifique un incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo de agrupación por una de las partes firmantes, ya se refiera al desarrollo de las actividades y/o al cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto, el coordinador dará aviso formal a la parte incumplidora exigiendo su subsanación en el plazo máximo de un mes.

Si dicho incumplimiento es sustancial y no se subsana dentro de ese plazo o no es susceptible de subsanación, el comité de dirección declarará formalmente dicho incumplimiento y decidirá las consecuencias del mismo.

Ante los incumplimientos graves o el eventual abandono del proyecto por una de las partes, el comité de dirección estudiará la posible reasignación de actuaciones y objetivos, con el consiguiente reajuste presupuestario, y trasladará la correspondiente propuesta a la Secretaría de Estado.

En el supuesto de que una de las partes firmantes del Acuerdo de agrupación no pueda atender el cumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, se lo comunicará de inmediato al comité de dirección y, si tal causa no



# BOLETÍN OFICIAL

---

Página 14570

23 de diciembre de 2025

Núm. 284

desapareciera en el plazo de dos meses, el comité de dirección trasladará una propuesta de reasignación de actuaciones y objetivos a la Secretaría de Estado.

## Quinta. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes. Propiedad y protección legal de los resultados.

### a) Responsabilidad.

Con carácter general, los miembros de la Agrupación se comprometen a gestionar con eficacia y eficiencia los recursos disponibles y a desarrollar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos del proyecto.

En particular, los miembros de la Agrupación asumirán los siguientes compromisos:

- Afrontar su trabajo con dedicación y diligencia, ejecutando en tiempo y forma sus respectivas actuaciones integrantes del proyecto.
- Desarrollar las actuaciones del proyecto con pleno respeto de los objetivos y principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tales como la gestión de impacto ambiental, la seguridad y salud laboral, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, el respeto a la diversidad, la retribución justa, la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable, la conciliación laboral y la protección de la dignidad y el respeto a los derechos humanos.
- Notificar con prontitud a la Autoridad concedente (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial) y a la otra parte firmante de este Acuerdo de agrupación, cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento, en tiempo y forma, de los objetivos del proyecto.
- Proporcionar con prontitud toda la información razonablemente requerida por el otro miembro de la Agrupación o por el coordinador del proyecto, garantizando que la información suministrada es precisa y completa.

En cualquier caso, la ejecución técnica del proyecto competirá colectivamente a todos los miembros de la Agrupación, por lo que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de uno de sus miembros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto.

De conformidad con el artículo 67.4 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, "todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones".

Cada miembro de la Agrupación tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al otro miembro de la Agrupación.

Cada miembro se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida, que los Derechos de Acceso de otros miembros estén completamente preservados y que terceras partes no tengan acceso a los resultados del proyecto o "Know-how" previo de otros miembros sin su consentimiento previo expreso.

### b) Transparencia.

Los miembros de la Agrupación guardarán entre sí la mayor transparencia posible en los procesos de toma de decisiones para la planificación y desarrollo de las actuaciones integrantes del proyecto y la asignación efectiva de recursos, con el fin de actuar de forma coordinada en pos de la consecución de los objetivos del proyecto.

Igualmente facilitarán a los terceros participantes en la ejecución de las distintas actuaciones (contratistas, subcontratistas, etc), la información necesaria para que sus respectivas prestaciones de servicios promuevan la consecución de los objetivos del proyecto.

### c) Confidencialidad.

Las entidades agrupadas se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información que comparten, por escrito o verbalmente, en ejecución del proyecto. No obstante, no tendrá el carácter de confidencial la información suministrada cuando ésta sea de dominio público.

Los miembros se comprometen a que todo su personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con terceros intervenientes en la gestión del proyecto.

## BOLETÍN OFICIAL

---

Núm. 284

23 de diciembre de 2025

Página 14571

La información técnica resultante de las actuaciones integrantes del proyecto tendrá carácter confidencial, sin perjuicio de su utilización para la creación de los distintos instrumentos de comunicación digital contemplados en el paquete de trabajo WP3.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años desde la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo.

d) Indemnización.

Cada miembro de la Agrupación responderá del coste íntegro derivado de la ejecución de las actuaciones que se le asignan en el proyecto. En consecuencia, y sin perjuicio del régimen de responsabilidad solidaria previsto en el 67.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cada miembro de la agrupación tendrá derecho a ser indemnizada por el otro por los gastos que, en su caso, haya tenido que hacer frente en exceso de su cuota de responsabilidad.

En caso de producirse violación del deber de confidencialidad, la responsabilidad de la parte incumplidora hacia la otra se limitará a un máximo del 10% del total de su participación en los costes totales del proyecto, según se establecen en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

Cada miembro de la Agrupación será el único responsable de los daños o perjuicios causados a terceros en el cumplimiento de sus obligaciones, ya sea por sus propios actos o de terceros contratados para la ejecución del proyecto.

e) Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de carácter personal que traten en virtud de este Acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas, presentes o futuras, sobre la materia.

f) Propiedad y protección legal de los resultados.

El proyecto no prevé la obtención de resultados en líneas de investigación para los que se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador, que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

En el caso de que se contraten servicios de consultoría para la elaboración de metodologías, herramientas o instrumentos necesarios para la ejecución del proyecto, o para la impartición de la formación prevista en el mismo, llevarán aparejados en su caso la cesión, al órgano de contratación, de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados que se obtengan. El miembro de la agrupación que hubiera contratado tales servicios informará al otro sobre los resultados obtenidos, permitiéndole su utilización y difusión en el desarrollo de sus actuaciones dentro del proyecto.

### **Sexta. Normas de difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.**

Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo de la experiencia y conocimientos adquiridos en la ejecución del proyecto y beneficiar a la sociedad en su conjunto, los miembros de la Agrupación pondrán a disposición de la ciudadanía, a través de un repositorio de acceso público, el máximo posible de documentación y herramientas obtenidas en virtud de aquél.

Los miembros de la agrupación realizarán igualmente las oportunas acciones de divulgación de resultados, a cuyo efecto se redactará conjuntamente un plan de comunicación donde se determinen, entre otros, los siguientes aspectos:

- Canales de comunicación a emplear para cada tipo de información, con especial atención a aquellos que puedan generar sinergias de conocimiento y promover alianzas entre actores (instituciones europeas, entidades públicas nacionales e internacionales, institutos de investigación, clústeres y empresas orientadas a la I+D+i, etc) con capacidad para plantear futuros proyectos de colaboración.

- Agentes participantes por parte de cada miembro de la Agrupación.
- Diferentes colectivos de destinatarios de la información.
- Información básica que será objeto de divulgación.

**Séptima. Vigencia del Acuerdo de agrupación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.5 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente Acuerdo de agrupación desde la fecha de su firma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad con lo expresado en este Acuerdo de agrupación, se firma electrónicamente por los representantes legales de las Administraciones autonómicas participantes."